DICTAMEN N° 072

REF: "Secretaria General - Recursos Humanos S/ Inasistencia Agente Ramírez Christian", Expte. N° E24-2017-166-E. -

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines previstos por el Artículo 73 - segundo párrafo- del Decreto Nº 1311/99, "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial", modificado por su similar Nº 914/03, las que se inician mediante Resolución Nº 0731/17 del Directorio de la Administración Provincial del Agua que ordenó la instrucción del presente sumario administrativo al agente Christian Damián Ramírez D.N.I. N° 35.496.142, quien reviste como personal de planta permanente en la categoría obrero – Maestranza 4, Cargo 1031, Grupo 4 – cumpliendo funciones en la Oficina 1 Directorio (fs. 36); por inasistencias incurridas desde el 14 de marzo de 2017 al 28 de marzo de 2017 y desde el 30 de marzo de 2017 al 21 de abril de 2017 -28 días- (fs. 18/19); ampliado por disposición Nº 027/2018 de la dirección de sumario ante nuevos ausentismos durante el periodo 03/07/2017 a 18/05/2018 (fs. 76/77).

De las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, se observa el efectivo cumplimiento del Debido Proceso Legal durante el cual se ha ofrecido al imputado, la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho a Defensa por cuanto obra constancia de citación para declaración indagatoria (fs. 37 y 120) presentando a dicho efecto descargo escrito de fs. 78/79 donde manifiesta que se encuentra realizando un tratamiento en el Centro Preventivo Terapéutico "La Casona" debido a una "trastorno comportamental, fisiológico a causa del consumo de larga data de cocaína, lo cual ha generado el ausentismo reiterado a su lugar de trabajo".

De las pruebas agregadas e informes emitidos el agente no ha justificado sus inasistencias cumpliendo el procedimiento previsto en la Ley Nº 645-A (antes Ley Nº 3521) -Régimen de Licencias para la Administración Publica- por lo que se le formula capítulo de

COPIA DIGITAL

cargos y encuadre legal (137/138); notificado al sumariado a fs. 140 posterior al cual no presenta memorial de defensa con ofrecimiento de pruebas que hacen a su derecho disponiéndose correr vista de las actuaciones a efectos que el agente presente alegato sobre los hechos y el mérito de la prueba (fs. 159 y 161).

Por último, obran agregadas las conclusiones de la instructora actuante a fs. 163/165 y de la Dra. Nancy Hauch, Directora de Sumarios obrante a fs.166/170.

En las conclusiones emitidas del análisis del material probatorio aportado por la autoridad requirente, así como de las diligencias practicadas, se ha establecido la relación circunstanciada de los hechos investigados de donde surge que el Señor Christian Ramírez, si bien ha probado su padecimiento por adicción a las drogas (cocaína) con tratamiento ambulatorio en el Centro asistencial "La Casona", del cual solicito el alta voluntaria para reintegrarse laboralmente, obrando informe del departamento personal del APA que comunica el cumplimiento de funciones en forma normal y habitual en los días y horarios que le fueron asignados sin ningún tipo de inconvenientes ni problemas de conducta (fs. 145); no ha justificado las inasistencia incurridas cumpliendo el procedimiento establecido para solicitud de licencias médicas –Ley N° 645 A-.

En el contexto desarrollado, este órgano asesor coincide con la preopinante (Directora de Sumarios), en que corresponde aplicar al sumariado, Señor Christian Damián Ramírez D.N.I. N° 35.496.142, la sanción correctiva de suspensión de tres (3) días sin goce de haberes por transgredir lo establecido en el Artículo 21 incisos 1) y 2) y Artículo 22 incisos 5) de la Ley Nº L.292.A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con lo dispuesto en el Anexo Disciplinario de la precitada ley - Artículo 21 inciso 1) quedando a criterio de la autoridad de aplicación el descuento de los días en que no asistió a su lugar de trabajo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

10-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL